

ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE

Fecha:

miércoles 03 de febrero de 2021

Horas: 16h00

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN: Michel Doumet, William Garzón, Patricia Henríquez, Diana Ordoñez (Alternativa de Manuel Ochoa), Sebastián Palacios, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera y Carlos Vera.

INVITADOS QUE ASISTEN: Tyrone Flores Pavón, Presidente de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador- ONADE- y Julio Ramírez, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Triatlón.

OBSERVACIONES Y ACUERDOS: Esta sesión abordó el tratamiento de aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, en el marco del Informe para Segundo Debate.

1.- Desde la presidencia de la de la ONADE se planteó: a). - La necesidad de que las disposiciones de control antidopaje que contiene el proyecto, guarden sujeción a lo dispuesto en la Convención Internacional Antidopaje, aprobado por la Asamblea de UNESCO, de la cual el Ecuador es signatario; b).- Se formularon textos sustitutivos a los artículos contenidos en TÍTULO IX DEL CONTROL ANTIDOPAJE, del proyecto de ley, entre los cuales constan:

Art. 153, de suerte que sea la ONADE y no la Secretaría del Deporte quien controle, promueva e impulse medidas de prevención al uso de sustancias y métodos prohibidos, que producen alto riesgo para la salud de los deportistas, en concordancia con lo establecido en tratados y acuerdos internacionales y el Código Mundial Antidopaje.

El Art. 154, para la “Integración de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador. Sustituir el texto del Art 155, para dejar normadas las funciones de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador.

Modificar el Art. 156 “Proceso de control. - El inicio de un proceso de control se realizará de forma expresa por disposición de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador, por cuenta propia o a petición de la correspondiente organización deportiva nacional o internacional. El proceso de control se realizará únicamente por parte de un profesional médico oficial de control acreditado, acorde al Código Mundial Antidopaje”; y, modificar los artículos 106 y 161 referidos a las “Autorizaciones de uso terapéutico” y el “Control del dopaje”, respectivamente.

2.- La Federación Ecuatoriana de Triatlón, centró su participación en dos aspectos:

a).- Independencia del deporte requería y libertad de trabajo, es decir que existan los controles y que, los problemas del deporte, se resuelvan en las instancias que han sido definidas legalmente, observando aquel precepto definido en la Carta Olímpica y un régimen de apelaciones; y,

b).- Las Asociaciones deben ser organizaciones provinciales por deporte y no concuerda que sean asociaciones provinciales de alto rendimiento, las asociaciones, tienen que partir desde la base, surgen de torneos con los clubes que competían en torneos a nivel provincial, que tenían el derecho a voz y voto para poder conformar las asociaciones provinciales y que obviamente se convertían en el brazo ejecutor del deporte provincial, en lo que correspondía a la parte administrativa con el control de la Federación Provincial y que otorgaba recursos económicos, escenarios deportivos, deportistas y ayuda logística.

Los invitados, cada uno en los temas de su participación, respondieron a todas las inquietudes que les fueron formuladas por los miembros de la Comisión.

**COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE**

No. de Sesión: 129
Fecha de sesión: miércoles 03 de febrero de 2021
Hora: 16h00

Siendo las dieciséis horas del día miércoles 03 de febrero de 2021, se da inicio a la sesión virtual por videoconferencia, a la que se encuentran conectados los siguientes asambleístas: Michel Doumet, William Garzón, Patricia Henríquez, Diana Ordoñez (Alternativa de M. Ochoa), Sebastián Palacios, Wendy Vera y Carlos Vera.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contarse con siete asambleístas miembros de la Mesa Legislativa se dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día de la sesión.

Quito 2 de febrero de 2021
CONVOCATORIA A SESIÓN – VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo organismo de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 129 – VIRTUAL**, que se llevará a cabo el día miércoles 3 de febrero de 2021, a las 16h00, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom en el siguiente ID de reunión: 864 3470 8316, contraseña: 831419, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Recibir por videoconferencia a Tyrone Flores Pavón, Presidente de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador, quien presentará sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
2. Atender vía telemática a Julio Ramírez, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Triatlón, quien expondrá sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

Se pone a consideración del Pleno el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad. Se confirma la conexión del As. Ángel Sinmaleza. A continuación, se da curso al desarrollo de la sesión.

El secretario informa que el máximo personero de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador - ONADE, Dr. Tyrone Flores Pavón está conectado a la plataforma de videoconferencias, a la espera de intervenir. El Dr. William Garzón que preside la sesión le da la bienvenida, agradece por la presencia del especialista, explica la metodología y pone en contexto el proceso de construcción del proyecto de ley que se debate, resalta la importancia del tema en esta instancia de fortalecimiento de la norma, y le concede el uso de la palabra.

Al iniciar su intervención el Dr. Flores agradece la oportunidad de poder compartir con la Comisión el interés de la ONADE sobre el proyecto de ley del deporte, para lo ha preparado una presentación que solicita compartirla con las personas que acompañan esta reunión y que reflejan las observaciones de la organización que representa y de paso dar a conocer lo

que es la ONADE y el rol que cumple a nivel deportivo, pero sobre todo concientizar sobre la necesidad que se conozcan que las normas de control antidopaje que contiene el proyecto, guarden sujeción a lo dispuesto en la Convención Internacional Antidopaje, aprobado por la Asamblea de UNESCO, de la cual el Ecuador es signatario, para lo cual oportunamente formulará un texto sustitutivo al proyecto de ley en el tema comentado, ya que su actual contenido está en franca contraposición del actual rol de la ONADE y no está alineado a las normas internacionales antidopaje, obligación que debe observar el Ecuador como Estado parte de la Convención Internacional Antidopaje.

Explica que la propuesta de la Organización es eminentemente técnica y no tiene nada de aspectos subjetivos, por lo que aspira contar con la acogida; y de ser así se conseguirá que la ley esté alineada a la normativa internacional y a la que rige actualmente a la ONADE.

ADHESIÓN DEL ECUADOR A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE CONTROL ANTIDOPAJE.

El 19 de octubre del 2005, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó la Convención Internacional contra el Dopaje, en el marco de la Trigésima Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, celebrada en París, conforme consta en el Registro Oficial 104, de 13 de junio de 2007.

La *ONADE*, fue creada mediante Acuerdo Ministerial 563, publicado en el R.O. 931 de 11 de abril de 2013; y, el Ministerio del Deporte, expidió el Reglamento de Prevención, Control y Sanción del Dopaje en el Deporte, con Ac. Ministerial 197, publicado en el R.O. 272, de 28 de junio de 2018, que posteriormente fue sucesivamente modificado. Es una Organización de carácter privada, autónoma y su Reglamento General fue aprobado el 22 de agosto de 2020 y su accionar se rige por las Normas Internacionales Antidopaje y el Código Mundial Antidopaje.

La **VISIÓN**, ser referente a nivel internacional, por su firme compromiso en la protección al deportista, la promoción y defensa del juego limpio y la rigurosa aplicación de los controles exigidos por la Agencia Mundial de Antidopaje. (AMA)

Su **MISIÓN**, ejercer la rectoría exclusiva del control del dopaje en el Sistema Deportivo Ecuatoriano, en las fases de prevención, protección, disuasión, detección, sanción y recuperación, conforme a las guías y normativas de la AMA (WADA: WORLD ANTI- DOPING AGENCY), y del Reglamento Nacional Antidopaje.

Estructura Orgánica de la ONADE. Está integrada por el Comité Ejecutivo (conformado por la Secretaría del Deporte, Presidente del COE, Presidente del Comité Paralímpico Ecuatoriano y Presidente de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador), la Presidencia Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva, Staff administrativo y técnico, Grupos de trabajo (Planificación y control de dopaje, Gestión de resultados y Educación e Investigación), Comisiones especializadas (De Disciplina Antidopaje, Apelaciones y Autorizaciones de uso terapéutico), Oficiales y escoltas antidopaje.

Base legal de la ONADE.- Art. 7 de la Convención Internacional contra el dopaje, que estatuye la obligación de los Estados parte a cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención y actuar por conducto de organizaciones antidopaje, así como de autoridades u organizaciones deportivas.

Art. 20.5 del Código Mundial Antidopaje, que determina las funciones de las Organizaciones Nacionales Antidopaje.

Art. 1 del Reglamento General de la ONADE que determina sujeción a la CRE, Convención Internacional, políticas sectoriales, Ley del Deporte, Código Mundial Antidopaje, Acuerdos y Reglamentos emitidos por la Secretaría del Deporte.

Art. 4.- Responsabilidades de la ONADE: 1 Prevenir el dopaje deportivo a través de campañas educativas y 2 Realizar controles antidopaje.

Art. 7.- Objetivos a cumplir por la ONADE: Elaborar planes de distribución de controles antidopaje en deportes en competencias o fuera de ella. Concordante con o dispuesto en el Art. 69 Ibidem.

Entre las funciones de control de la ONADE constan: Implementación del Sistema ADAMS (Registro informático/base de datos), Planificación Organización y Seguimiento de cada orden de misión a realizarse, efectuar controles en competencias; y, Gestión de resultados.

Concluida la información sobre el alcance y cumplimiento de atribuciones de ONADE, pasa a explicar las razones por las cuales presentan solicitudes de cambio en el TÍTULO IX DEL CONTROL ANTIDOPAJE, de determinados artículos del proyecto de ley, entre los cuales constan:

“Art. 153.- La ONADE controlará, promoverá, impulsará medidas de prevención al uso de sustancias y métodos prohibidos, que producen alto riesgo para la salud de los deportistas y que están destinados a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, en concordancia con lo establecido en tratados y acuerdos internacionales y el Código Mundial Antidopaje. Al efecto ejercerá su capacidad sancionadora a través de sus correspondientes instancias y en aplicación del referido Código y de los lineamientos de la Agencia Mundial Antidopaje

El control al dopaje será obligatorio en las prácticas y competencias deportivas que se realicen en el Ecuador, e incluso fuera de competencias, cuando así lo llegare a disponer una Federación Internacional por Deporte, o la Agencia Mundial Antidopaje. La competencia exclusiva de ese control en el Ecuador, la tiene ONADE, lo que no impide que las organizaciones deportivas internacionales puedan contar con la participación de sus entes calificados por la Agencia Mundial Antidopaje”.

El Art. 154, debe decir: “Integración de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador. – La ONADE estará conformada por comités especializados o comisiones integradas de forma multidisciplinaria. Los requisitos para ser miembro de los comités son los que constan en su respectivo reglamento. Igualmente estará integrada por Grupos de trabajo que conforme para apoyar su funcionamiento.

Los Comités Especializados de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador, serán los siguientes: 1) Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico -AUT-; 2) Comisión Disciplinaria; y, 3) Comisión de Apelaciones. Las funciones, atribuciones e integrantes de los comités son los que constan en su propio reglamento.

Sustituir el texto del Art 155, por el siguiente: *“Art. 155.- Funciones de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador. - Corresponde a la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador las siguientes funciones: (...)”* (Revisado el texto de los literales es idéntico no hay cambios propuestos).

El Art. 156 dirá: *“Proceso de control. - El inicio de un proceso de control se realizará de forma expresa por disposición de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador, por cuenta propia o a petición de la correspondiente organización deportiva nacional o internacional. El proceso de control se realizará únicamente por parte de un profesional médico oficial de control acreditado, acorde al Código Mundial Antidopaje”.*

En los artículos 157, 158 y 159, no existen cambios.

Modificar el Art. 160, por el siguientes *“Art. 160.- Autorizaciones de uso terapéutico. - Los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento podrán solicitar una autorización de uso*

terapéutico al Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico de la ONADE, que aplicará los criterios de evaluación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Las autorizaciones de uso terapéutico que se expidan conforme a esta Ley y las documentaciones complementarias correspondientes, deberán quedar bajo custodia de la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador.

En caso de que se haya expedido una autorización de uso terapéutico por parte de una organización antidopaje internacional, el deportista o la organización deportiva, a la cual pertenece y está registrado estarán obligados a remitir una copia a la Organización Nacional Antidopaje del Ecuador para su registro; y, de así requerírsele al Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico de la Organización Mundial Antidopaje, desde el inicio de la validez de la misma”.

Sustituir el “Art. 161.- Control. - Las infracciones o incumplimientos a las obligaciones dispuestas para el control del dopaje, o a las normas de la Organización Nacional Antidopaje (ONADE), serán sancionadas de acuerdo a normativa del Código Mundial Antidopaje y a lo que dispone el Reglamento de dicha organización”.

Con los cambios propuestos lo que se aspira es emular lo que en esta materia está haciendo Argentina, Chile, Colombia y Perú, explica que Ecuador necesita tener claridad en la Ley y brindarle la oportunidad a los deportistas a que tengan el conocimiento sobre el dopaje, para lo cual menciona que han formado y realizado veinte cuadernillos con un listado de todas las sustancias prohibidas al alcance del deportista que podrá saber sus restricciones y cada primero de enero de todos los años se actualiza la lista de productos restringidos que la ONADE se encargará de distribuir, mediante talleres y congresos y en las competiciones nacionales e internacionales estar preparados para evitar el doping que es fraude, es una forma de irrespeto al deporte olímpico, por lo que se aspira contar con una juventud preparada y que los deportistas participen limpio y al margen de estas malas prácticas.

El Presidente agradece por el aporte y presentación y solicita enviar observaciones para distribuir y proceder a su análisis.

As. P. Henríquez destaca la buena impresión que reportan los puntos de vista sobre la conformación de la ONADE, sus principios, visión y misión, el alcance de los acuerdos internacionales que en esta materia ha suscrito el Ecuador y porque estamos obligados a cumplir en razón de las participaciones de nuestros deportistas en competiciones internacionales.

En este contexto hace extensiva al expositor una preocupación que gira en torno a que existen enfermedades que han padecido ciertos deportistas y los tratamientos de sus médicos les recomiendan medicamentos que pueden contener sustancias prohibidas y que dan lugar a sanciones, conforme se ha explicado y pregunta ¿Qué hacer en esos casos?, cree además que el listado actualizado cada año de medicinas prohibidas, deberían llegar a tiempo para conocerla en cada federación deportiva provincial para evitar estos contratiempos, por lo que consulta: ¿Qué tipo de información tienen las federaciones?

Respuesta.- Es una excelente pregunta, absolutamente pertinente y oportuna, dado que es una realidad el desconocimiento. Revela tener más de 20 años en diferentes actividades deportivas y como Oficial de Control en Juegos Panamericanos, Bolivarianos y Sudamericanos, en incluso ha intervenido en los juegos olímpicos de 2016 y solo atendían a deportistas de alto rendimiento y la realidad es otra porque la gran mayoría de deportistas de las provincias no tienen conocimiento, de ahí la importancia de llegar a todos los deportista y no solo prevenir la integridad humana de un sector, sino a todo el sistema deportivo

ecuatoriano porque es verdad que existen médicos que todavía no conocen corticoides que son doping para deportistas y lo prescriben como antiinflamatorio y ha habido que el deportista no sabe lo que le están suministrando y no por causarle problemas sino porque no tienen conocimiento y para qué sirve un determinado medicamento que es visto como una salvedad para que un deportista, en caso de gravedad y son usados corticoides por vía intramuscular, sin conocer las incidencias posteriores.

No se llega a conocer de manera general sobre el uso de ciertas sustancias y es muy común, por falta de información confundir un producto hidratante con un energizante, que no son lo mismo, entonces lo apropiado son campañas de prevención.

El As. S. Palacios agradece por la magnífica exposición técnica pero aterrizada a los aspectos que la Ley del Deporte debería tener en temas de antidopaje que obliga sin duda a respetar la normativa internacional en virtud de las alianzas que tiene el Ecuador con los diversos sistemas antidopaje a nivel mundial y acoplar a la realidad nacional, y de seguro será necesario considerar estos aportes y la recomendación de revisar ciertos artículos del proyecto. Y, sobre todo estar conscientes que estos temas se actualizan permanentemente y está claro que el desconocimiento no exime de responsabilidad. Pero le llama la atención una nota aparecida a finales del año anterior que comunicaba que la marihuana, el éxtasis y la cocaína, dejaron de ser sustancias prohibidas fuera de competición, por lo que pregunta: ¿Cómo funciona este asunto, para estar informados al respecto?

Respuesta.- El asombro es compartido, en octubre del año pasado la CONMEBOL señaló que el nuevo Código Mundial Antidopaje contemplaba el uso de la marihuana, cannabis, drogas psicotrópicas y que iban a bajar la sanción (que antes era de 2 a 4 años), a un mes, siempre y cuando el deportista demuestre que no lo utilizó para mejorar su condición física deportiva. Ecuador solicitó la debida explicación a la Agencia Mundial Antidopaje y la gran mayoría de países creen que son drogas recreativas y que no hacen ningún daño en el deporte. Es por esto que están empeñados en al menos prevenir la parte psicosocial (que es la más afectada), pero es una dura batalla. Están con ese pronunciamiento y no pueden hacer nada, ya fue publicada comienza a regir a partir del 1o de enero de este año ya comienza su uso, lo que obliga a ser más rigurosos porque la marihuana no es que mejora el desempeño deportivo, sino que afecta la esfera psicosocial del deportista y de su familia.

Y tales circunstancias deberán ser demostradas por el deportista, para determinar si lo hizo dentro o fuera de la competencia, en el primer caso, tiene una sanción de hasta 4 años. Si consume fuera no pasa nada. Para ejemplificar las complicaciones de su ejecución comenta el caso de la deportista que ingirió a píldora de un día después, se había además colocado la inyección intramuscular y suministrado anticonceptivos orales para evitar quedar embarazada, es decir triple medicación y era una seleccionada nacional que, por esta causa fue sancionada por la Federación Internacional por dos años, por la ignorancia de nuestra deportista que debía participar en los juegos olímpicos de Beijing 2008. Se hizo una campaña para demostrar que no lo hizo sino por ignorancia. En consecuencia, en los Comités de control se requiere gente preparada y las campañas de educación y prevención.

El problema es que cada control antidopaje cuesta entre 300 y 400 dólares por muestra y no hay presupuesto que alcance. No se cuenta con laboratorios especializados en el país, tienen convenios con Cuba para reducir costos de las muestras.

El Presidente consulta ¿Cómo se financia la ONADE al ser una organización autónoma e independiente?; y ¿Bajo qué argumentos jurídicos pueden sancionar y quiénes le otorgan el aval para esta acción?

Respuestas.- El aval es del Comité Ejecutivo y se financia con una asignación de la Secretaría del Deporte. Antes la ONADE funcionaba dentro de la estructura del ente rector del deporte, actualmente es autónoma, porque no se puede ser juez y parte a la vez, por eso cuentan con

personal profesional que conoce de la materia. Las sanciones y las apelaciones las maneja un cuerpo jurídico con el aval de la Agencia Mundial de Antidopaje. Se confirma la conexión de la As. Guadalupe Salazar.

2. Se informa que está conectado el señor Julio Ramírez, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Triatlón, para exponerá aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, a quien el Presidente de la Comisión agradece por su presencia, le da la bienvenida y le concede el uso de la palabra.

El señor Ramírez agradece la oportunidad y expresa las felicitaciones a la Comisión por el trabajo realizado en un tema que en su caso afortunadamente no es desconocido por haber participado tanto en la parte federativa, como olímpica y que, junto a los criterios de los representantes que conocen del problema y que han sido parte de esta construcción es positiva para seguir adelante y enriquecer el marco jurídico con sus aportes, pues conocen sus necesidades y tienen claro lo que sus disciplinas requieren para ser fortalecidas.

Recalca aquello que planteó en el Pleno de la Asamblea cuando se conoció el Informe para el Primer Debate de esta norma y en la que solicitaba que el deporte requiera su independencia y libertad de trabajo sin que se convierta en libertinaje, es decir que existan los controles y que, las discrepancias y problemas del deporte, se resuelvan en las instancias que han sido definidas legalmente, observando aquel precepto definido en la Carta Olímpica, en el sentido que los problemas del deporte se resuelvan en las instancias deportivas y en un régimen de apelaciones.

Fundamentalmente en la estructura básica del deporte federativo observa que las asociaciones deben ser organizaciones provinciales por deporte y no conculca que sean asociaciones provinciales de alto rendimiento, las asociaciones, tienen que partir desde la base, surgen de torneos con los clubes que competían en torneos a nivel provincial, que tenían el derecho a voz y voto para poder conformar las asociaciones provinciales y que obviamente se convertían en el brazo ejecutor del deporte provincial, en lo que correspondía a la parte administrativa con el control de la Federación Provincial y que otorgaba recursos económicos, escenarios deportivos, deportistas y ayuda logística. Pero esas mismas asociaciones, tenían una dependencia técnica de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, de tal manera que los programas deportivos que establecía una Federación Ecuatorianas por Deporte, se impartían desde la base, para continuar su desarrollo hasta llegar a la instancia de la Federación Deportiva Nacional de cada deporte y conducirlo hasta el alto rendimiento.

Por ese motivo, en algún momento, las asociaciones provinciales por deporte tenían una dependencia administrativa de la Federación Deportiva Provincial y una dependencia técnica de la Federación Nacional por Deporte, y esto cambió desde el momento que se aplicó la participación de los clubes del deporte formativo y los clubes de alto rendimiento que en algún momento también tuvieron alguna divergencia por el surgimiento de los denominados clubes de papel. Es fundamental el apoyo al deporte estudiantil base formativa para el crecimiento de deporte alto rendimiento, deben ir de la mano todos en una misma dirección.

El deporte universitario no debe convertir en el cementerio de los deportistas, porque cuando el deportista con un buen desarrollo que está pensando en su futuro y llega a la universidad, virtualmente concluye su carrera deportiva. La Secretaría del Deporte debe ir de la mano con el Ministerio de educación compaginado con una buena organización para tener a futuro un buen deportista y un excelente profesional. Manifiesta haber enviado sus aportes y ratifica remitir adicionales sugerencias para estructurar una norma duradera.

Presidente agradece la intervención y da paso a la formulación de preguntas.

El As. S. Palacios confirma el interés del interlocutor sobre el desarrollo del proyecto, por ser un conocedor de la materia y en relación al criterio expuesto de que las Asociaciones Provinciales sean filiales de las Federaciones Provinciales y, obedecer de manera técnica a las Ecuatorianas por Deporte, pero de manera administrativa a las Federaciones Provinciales y de cómo se eligen hoy a las Ecuatorianas, desde los clubes de alto rendimiento y formativos y que de alguna forma conectaba la exigencia de estas nuevas Asociaciones. En este contexto, cuando hay sectores que creen que los clubes deben continuar eligiendo a las ecuatorianas, bajo el argumento de que no existen suficientes asociaciones por deporte en las diferentes provincias (caso del Carchi), la primera pregunta es: ¿Qué opinión le merece que los clubes elijan las ecuatorianas?; ¿Cómo evitar que se creen asociaciones para elegir ecuatorianas?; y, ¿Cómo fortalecer los clubes?

Respuestas.- 1.- Concuera con el criterio adoptado por la Comisión que el club sea uno solo y tenga única clasificación, como consta en el proyecto.

2.- Recuerda que en las cuatro deliberaciones sobre las Leyes del Deporte desde 1978, la de 2005, la aprobada en el 2010 y la que actualmente se debate, de origen tenía un acápite especial para aquellos deportes donde no era posible estructurar las asociaciones por falta de clubes en una determinada disciplina; y, había una salvedad especial para esos caso, pero para evitar la creación de clubes de papel, que por asuntos electorales solo importe la conformación de los directorios, es que se controle que antes de definir la estructura de las asociaciones, se conformaba un comité que tenía la obligación de convocar a un torneo provincial inter/clubes, con vida jurídica y aprobado por el ente rector y, por lo menos ese comité debía organizar tres clubes de una disciplina deportiva, luego realizar el torneo provincial y luego, aquellos delegados de esos clubes que participaban en dicho torneo, eran los que elegían la Asociación Provincial por Deporte que a su vez pasaban a ser el brazo ejecutor de esa disciplina deportiva en la provincial.

Pero ese club que tenía vida jurídica debidamente aprobado por el ente rector, en la parte técnica estaba obligado a regirse por los planes y programas que eran obviamente elaborados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y, entonces esa Asociación iba desarrollándose y muchos dirigentes que fueron elegidos por esas Asociaciones crecían en la medida que se fortalecían las diferentes actividades y disciplinas deportivas. En consecuencia, considera que es la mejor manera de controlar la estructura de una Asociación evitando conformar clubes por la necesidad de los votos.

Agotados los puntos del orden del día y siendo las diecisiete horas, con doce minutos (17:12), se clausura la sesión No. 129 correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Dr. William A. Garzón Ricaurte
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD

Dr. Fernando Paz Morales
SECRETARIO RELATOR DE LA
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD